

RECHAZA RECURSO DE REPOSICION, ARTICULO 59 LEY 19.880, DE FECHA 11.01.2017, DEDUCIDO EN CONTRA DE RESOLUCION EXENTA N°04, DE FECHA 04.01.2016, QUE RECHAZO SOLICITUD DE PAGO CON SUBROGACION, PRESENTADA POR DON DANIEL SEGUNDO PARADA BENAVIDES, R.U.N. N°

RESOLUCION EXENTA Nº

259

SANTIAGO, **30 MAY 2017**

VISTOS:

- 1. La Ley N° 20.255, de Reforma Previsional, que establece la nueva Institucionalidad Pública para el Sistema de Previsión Social y crea entre sus órganos, el Instituto de Previsión Social determinando sus funciones y atribuciones; y el D.F.L. N° 4, de 2009, del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija la Planta de Personal y fecha de iniciación de actividades de este Instituto.
- 2. La Resolución Exenta Nº 320, de 19.07.2012, de la Dirección Nacional, que establece la estructura orgánica del Instituto de Previsión Social, sus objetivos y funciones, y deja sin efecto la Resolución Exenta Nº 15, de 2010, sobre la misma materia.
- 3. Resolución Exenta Nº 647, de 26.12.2012, de la Dirección Nacional de este Instituto, que estableció la estructura orgánica interna de la División Beneficios.
- 4. La Resolución Exenta 549, de 01.12.2016, del Director Nacional, que traspasa las funciones de la "Unidad Revisión de Pagos con Subrogación de Exonerados Políticos", dependiente del Departamento Beneficios de Seguridad Social de la División Jurídica, para ser ejercidas por el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios y Delega la facultad de firmar las resoluciones que aprueban o rechazan los Pagos con Subrogación en casos de Exonerados Políticos, en el Jefe de la División Beneficios o en quien legalmente lo subrogue.
- La Resolución Exenta N° 27, de fecha 12.01.2017, del Director Nacional de este Instituto, que aprobó el nuevo procedimiento de solicitudes de pago con subrogación para efectos de la Ley N° 19.234.
- 6. La Ley N° 19.880, de 29.05.2003, que establece las bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado.



7. La Resolución N°1600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que fijó normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón.

CONSIDERANDO:

- 1. Que, por Resolución Exenta N°04, de fecha 04.01.2016, se rechazó el pago con subrogación de las cotizaciones correspondientes al período comprendido entre el 01.10.1960 al 30.04.1965; desde el 01.11.1967 al 31.12.1967; desde el 01.12.1968 al 31.12.1968 y desde el 01.04.1969 al 31.12.1969, bajo el empleador Fundo Las Mercedes; y por el lapso 01.05.1970 al 31.12.1970 y desde el 01.05.1971 al 31.12.1971, bajo el empleador Asentamiento Triunfo Las Mercedes, solicitado por el exonerado político, don Daniel Segundo Parada Benavides, R.U.N. N°
- 2. Que, en carta de fecha 08.01.2016, enviada al domicilio señalado por el Sr. Daniel Segundo Parada Benavides en su Solicitud de Pago con Subrogación, tal como se ordena en el artículo 45 y siguientes de la Ley Nº 19.880, se le notificó el rechazo a su Solicitud.
- 3. Que, el Sr. Parada Benavides presentó Recurso de Reposición respectivo el 11 de enero de 2017, indicando en su presentación que sólo con fecha 06 de enero de 2017, pudo enterarse a través del CAP IPS Linares, de que se había dictado la Resolución de Rechazo de su solicitud de pago con subrogación, ya que vive en una zona rural y nunca fue notificado con anterioridad.
- 4. Que, no pudiendo aplicarse respecto del caso del Sr. Parada Benavides, la presunción establecida en el artículo 46 de la Ley Nº 19.880, se considerará presentado dentro de tiempo y forma, el Recurso de Reposición establecido en el artículo 59 del mismo cuerpo legal citado, en contra de la Resolución Exenta Nº04 de 04.01.2016, que rechazó la solicitud de pago con subrogación o por terceros presentada por el interesado.
- 5. Que, revisado el fondo del Recurso de Reposición señalado en el Considerando 3, se ha podido advertir que lo informado en el mismo no constituye nuevo antecedente que permita desvirtuar lo determinado previamente por la Resolución Exenta Nº 04, de fecha 04.01.2016, de este Instituto.
- 6. Que, mediante Ord. N° DAL N°916, de fecha 23.05.2017, el Departamento de Apoyo Legal de la División Beneficios, emitió informe que declara la procedencia del rechazo del Recurso de Reposición presentado por don Daniel Segundo Parada Benavides, con fecha 11.01.2017, en contra de la Resolución Exenta N° 04, de fecha 04.01.2016, de este Instituto.

RESUELVO:

1. Rechácese el Recurso de Reposición, de fecha 11.01.2017, presentado por don Daniel Segundo Parada Benavides, R.U.N. N° por lo expuesto previamente.



- Declárase que la vía administrativa se encuentra agotada en virtud de lo establecido en el inciso 4°, del artículo 59 de la Ley N° 19.880.
- 3. **Notifiquese** la presente resolución, por carta certificada, al interesado, conforme a lo dispuesto en los artículos 45 y siguientes de la Ley 19.880.

NOTIFIQUESE, REGISTRESE Y DISTRIBUYASE POR EL DEPARTAMENTO DE TRANSPARENCIA Y DOCUMENTACION A LAS JEFATURAS DE LAS UNIDADES INCLUIDAS EN LA DISTRIBUCION DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PATRICIO CORONADO ROJO
DIRECTOR VACIONAL
INSTITUTO DE PREVISION SOCI

DISTRIBUCION:

- División Beneficios
- Departamento Apoyo Legal División Beneficios
- Subdepartamento Leyes Reparatorias y Convenios Internacionales
- Interesado

JANDS/MIZHIAMICO